### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintisiete de Julio de dos mil veinte

Proceso	Verbal
<b>Demandantes</b>	Olga Lucia Correa Tobón y Otros
Demandada	Luz Catalina Velásquez Tamayo
Radicado	05001-31-03-008-2020-00134-00
Inter.	
Asunto	Admite demanda

Por cuanto la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado**,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: Admitir la demanda VERBAL- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO instaurada por los señores OLGA LUCIA CORREA TOBÓN, ÁNGELA MARÍA GAVIRIA CORREA Y MAURICIO GAVIRIA CORREA contra LUZ CATALINA VELÁSQUEZ TAMAYO.

**SEGUNDO:** Notifíquese este auto a la parte demandada a los correos electrónicos <u>luz.velasquez@ucp.edu.co</u> y <u>bonmarchemed@gmail.con</u>, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos. Art. 369 C.G.P.

**TERCERO:** Se reconoce personería al abogado **NICOLÁS HENAO BERNAL** con T.P. 103.363 del C.S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

**CUARTO:** La notificación al apoderado de la parte demandante se hará a los correos electrónicos: juanh@une.net.co y nicolash@nicolashenao.com; Además, se le hará saber que en el correo del Juzgado se les recibirá sus planteamientos o memoriales, en el horario de 8am a 1pm; y de 2pm a 5pm; días laborales.

#### **NOTIFIQUESE**

## CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

# JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veintisiete de Julio de dos mil veinte

Proceso	Verbal
<b>Demandantes</b>	Olga Lucia Correa Tobón y Otros
Demandada	Luz Catalina Velásquez Tamayo
Radicado	05001-31-03-008-2020-00134-00
Inter.	
Asunto	Fija caución

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 numeral 2° del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la medida previa solicitada, la parte interesada deberá prestar caución por la suma **treinta y siete millones de pesos m/l. (\$ 37.000.000)**, en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

La notificación al apoderado de la parte demandante se hará a los correos electrónicos: juanh@une.net.co y nicolash@nicolashenao.com; Además, se le hará saber que en el correo del Juzgado se les recibirá sus planteamientos o memoriales, en el horario de 8am a 1pm; y de 2pm a 5pm; días laborales.

### NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)